



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 2360/2016 AL NÚMERO 2391/2016, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 2360/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Asignar la Jefatura del cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, al funcionario de carrera D....., con la categoría de Sargento, mientras dure la situación de incapacidad del titular, asignándole las retribuciones complementarias derivadas del ejercicio de dichas funciones.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución al interesado y se comuniqué a la Intervención Municipal, al Negociado de Recursos Humanos y a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 2361/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar a los servicios de la Policía Local de este Ayuntamiento, que procedan nuevamente a precintar el local ubicado en URB PEDRUCHILLO (EL) 30380 SAN JAVIER, en el que se desarrolla la actividad de bar con música y restaurante por la mercantil AREA DE LA MANGA SL.

Segundo.- Se advierte expresamente a la interesada que el quebrantamiento del precinto ordenado podría ser constitutivo de un delito continuado de desobediencia a la autoridad de este Alcalde, tipificado en el artículo 556 del Código Penal y que se pasará el tanto del culpa al Juzgado de Instrucción competente, para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar y en solicitud de medidas judiciales de carácter cautelar.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, y comuníquese a los Servicios de la Policía Local y al Ingeniero Municipal, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2362/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Delegar en la primera Teniente de Alcalde, D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo, las funciones de Alcalde de San Javier, durante los días 3 y 4 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DECRETO N° 2363/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de fraccionamiento efectuada por D., con NIF número, habida cuenta de que las dificultades económico-financieras del solicitante no son de carácter transitorio, sino estructural, lo que impide acceder a la solicitud.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2364/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de fraccionamiento del pago Impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2015, por importe principal de 13.589,22€ €, efectuada por la mercantil MINOR SEA HOLIDAYS, S.L., con NIF B73135063, al no haber sido subsanados los defectos observados.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, concediéndole el plazo de pago que establece el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a efectos de que se proceda al ingreso de la deuda.

DECRETO N° 2365/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de fraccionamiento del pago Impuesto sobre bienes inmuebles, recibo número 1341542, ejercicio 2015, por importe principal de 1.136,89 €, por importe principal de 1.136,89 euros, efectuada por la mercantil PROMOCION INVERSIONES VERARUIZ, S.L., con NIF B73133902, al no haber sido subsanados los defectos observados.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, concediéndole el plazo de pago que establece el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a efectos de que se proceda al ingreso de la deuda.

DECRETO Nº 2366/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/12/2016	130,20 €	0,80 €	131,00 €
20/03/2017	129,01 €	1,99 €	131,00 €
20/06/2017	127,82 €	3,18 €	131,00 €
20/09/2017	126,22 €	4,33 €	130,55 €
TOTAL			523,55 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 10,30 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurran créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2367/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/12/2016	340,48 €	83,85 €	517,00 €
20/03/2017	338,42 €	86,47 €	517,00 €
20/06/2017	345,43 €	78,53 €	517,00 €
20/09/2017	346,36 €	77,68 €	517,00 €
20/12/2017	349,85 €	77,96 €	517,00 €
20/03/2018	369,57 €	71,29 €	517,00 €
20/06/2018	367,09 €	74,28 €	517,00 €
20/09/2018	375,51 €	64,26 €	517,00 €
20/12/2018	375,51 €	64,27 €	517,00 €
20/03/2019	377,10 €	62,54 €	517,00 €
20/06/2019	385,03 €	53,40 €	517,00 €
20/09/2019	375,43 €	55,62 €	507,65 €
TOTAL			6.194,65 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 850,15 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO Nº 2368/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/12/2016	179,17 €	1,93 €	218,00 €
20/03/2017	177,82 €	3,56 €	218,00 €
20/06/2017	176,46 €	5,20 €	218,00 €
20/09/2017	173,20 €	6,74 €	215,62 €
TOTAL			869,62 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 17,43 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2369/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/01/2017	162,73 €	1,27 €	164,00 €
05/04/2017	161,25 €	2,75 €	164,00 €
05/07/2017	158,46 €	4,18 €	162,64 €
TOTAL			490,64 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 8,20 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería

DECRETO N° 2370/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/12/2016	150,30 €	0,70 €	151,00 €
05/03/2017	148,93 €	2,07 €	151,00 €
05/06/2017	147,56 €	3,44 €	151,00 €
05/09/2017	142,77 €	4,68 €	147,45 €
TOTAL			600,45 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 10,89 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2371/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/01/2017	178,60 €	1,40 €	180,00 €
05/04/2017	176,98 €	3,02 €	180,00 €
05/07/2017	175,37 €	4,63 €	180,00 €
05/10/2017	170,14 €	6,10 €	176,24 €
TOTAL			716,24 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 15,15 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2372/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/12/2016	174,92 €	1,08 €	176,00 €
20/03/2017	173,33 €	2,67 €	176,00 €
20/06/2017	171,73 €	4,27 €	176,00 €
20/09/2017	170,14 €	5,84 €	175,98 €
TOTAL			703,98 €



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 13,86 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2373/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Incoar procedimiento para requerir a doña
..... que como propietaria de la vivienda de la calle avenida Argentina, 1ª escalera, con referencia catastral 2965407XG9826F0001HU, y en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a la ejecución de los trabajos descritos en el cuadro anteriormente transcrito.

Segundo.- Conceder a la interesada, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas, fijándose un plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, podrá dar lugar, sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2374/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Incoar procedimiento para requerir a doña que como propietaria de la vivienda de la parcela situada en la calle Juan Martínez, número 1, de Pozo Aledo, con referencia catastral 8967903XG8886F0001LL, y en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a la ejecución de los trabajos descritos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales que ha sido parcialmente transcrito.

Segundo.- Conceder a la interesada, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas, fijándose un plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, podrá dar lugar, sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2375/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

DECRETO N° 2376/2016

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 200/16 y las certificaciones de servicios correspondientes, por el importe total de 45.426,09 euros.

DECRETO N° 2377/2016

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 203/16, por el importe total de 39.857,02 euros.

DECRETO N° 2378/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/12/2016	235,54 €	1,46 €	237,00 €
20/03/2017	233,40 €	3,60 €	237,00 €
20/06/2017	231,25 €	5,75 €	237,00 €
20/09/2017	227,84 €	7,82 €	235,66 €
TOTAL			946,66 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 18,63 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados

y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2379/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/12/2016	250,84 €	1,16 €	252,00 €
05/03/2017	248,55 €	3,45 €	252,00 €
05/06/2017	246,26 €	5,74 €	252,00 €
05/09/2017	243,32 €	7,97 €	251,29 €
TOTAL			1.007,29 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 18,32 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO Nº 2380/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/12/2016	174,92 €	1,08 €	176,00 €
20/03/2017	173,33 €	2,67 €	176,00 €
20/06/2017	171,73 €	4,27 €	176,00 €
20/09/2017	168,81 €	5,79 €	174,60 €
TOTAL			702,60 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 13,81 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2381/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/12/2016	209,03 €	0,97 €	210,00 €
05/03/2017	207,13 €	2,87 €	210,00 €
05/06/2017	205,21 €	4,79 €	210,00 €
05/09/2017	200,70 €	6,58 €	207,28 €
TOTAL			837,28 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 15,21 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendode efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

DECRETO Nº 2382/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/12/2016	182,87 €	1,13 €	184,00 €
20/03/2017	181,07 €	2,79 €	183,86 €
TOTAL			367,86 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 3,92 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurran créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO Nº 2383/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/12/2016	223,96 €	1,04 €	225,00 €
05/03/2017	221,50 €	3,07 €	224,57 €
TOTAL			449,57 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 4,11 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurran créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO Nº 2384/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallido a la mercantil Promociones Algar del Mar Menor, S.L., con NIF número B-30776959, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra la mercantil Ftpyme TDA CAM 4 Fondo de Titulización de Activos, con NIF número V-84918689, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 546175, 622811, 754184, 875625, 1010409, 1129595, 1129596, 1129597, 1079693, 1078828, 1244773, 1244774, 1244775, 1266470,



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

1266468 y 1266469, por importe total principal de 5.768,64 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
546175	IBIUL	2006 a 2008	955,46
622811	IBIU	2009	352,18
754184	IBIU	2010	393,65
875625	IBIU	2011	391,77
1010409	IBIU	2012	408,10
1129595	IBIU	2013	404,34
1129596	IBIU	2013	32,66
1129597	IBIU	2013	26,72
1079693	IBIUL	2010 a 2012	78,85
1078828	IBIUL	2010 a 2012	96,39
1244773	IBIU	2014	426,95
1244774	IBIU	2014	34,48
1244775	IBIU	2014	28,21
1266470	IIVT	2014	109,11
1266468	IIVT	2014	1.920,66
1266469	IIVT	2014	109,11

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2385/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallido a Doña., provista de DNI, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 1070588, 1188950 y 1376535 por importe total principal de 388,47 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1070588	IVTM	2013	129,49
1188950	IVTM	2014	129,49
1376535	IVTM	2015	129,49

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2386/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Iniciar el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil Buildingcenter, S.A.U., con NIF número A-63106157, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, y una vez que consta la declaración de insolvencia de Don, efectuada por Decreto de Alcaldía número 885/2016, de fecha 21 de abril de 2016.

Segundo.- Anular los recibos números 639140 fracción 2, 937512, 939069, 1056952, 1058550, 1175094, 1176768, 1362275, 1364038 y 1406553, por importe total principal de 5.368,66 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
639140 frac.2	IBIU	2009	378,14
937512	IVTM	2012	129,49
939069	IVTM	2012	161,30
1056952	IVTM	2013	129,49
1058550	IVTM	2013	161,30
1175094	IVTM	2014	129,49
1176768	IVTM	2014	161,30
1362275	IVTM	2015	129,49
1364038	IVTM	2015	161,30
1406553	IBIUL	2012 a 2015	3.827,36

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2387/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallido a la mercantil A Más de 35 Milímetros Postproducción, S.L., con NIF número B-83766360, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra el Banco Popular Español, S.A., con NIF número A-28000727, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 1263378, 1246691 y 1197505, por importe total principal de 3.573,27 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1263378	IBIUL	2011 a 2013	1.363,75
1246691	IBIU	2014	483,52
1197505	IIVT	2014	1.726,00

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2388/2016

Por el que se resuelve:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Primero.- Aprobar la generación de crédito nº 7/16, en la siguiente partida de gastos:

Partida	Denominación	Importe
16500-61901	Eficiencia energética alumbrado público San Javier-Fondo JESSICA-FIDAE	4.850.399,35

Segundo.- Aprobar la modificación al alza del vigente presupuesto de ingresos, concretamente de la partida 91300 “Préstamos a largo plazo”, por importe de 4.850,399,35 €.

DECRETO Nº 2389/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar la celebración, el próximo día 6 de noviembre de 2016, de la “11ª MEDIA MARATÓN DE SAN JAVIER”, organizada por la AD San Javier Team en colaboración con el Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- La organización de dicha carrera se ajustará durante su desarrollo a lo dispuesto en el presente decreto, así como a las instrucciones de los agentes de la Policía Local encargados de la seguridad viaria durante la misma.

Tercero.- Que se notifique este Decreto a AD San Javier Team, y se comunique al Patronato Deportivo Municipal de San Javier, a Protección Civil y a la Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO Nº 2390/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de la pareja de hecho integrada por D. y Dª.

Segundo.- Asignar a dicha pareja el número .de inscripción 143-10/16 C que le ha correspondido, considerándola dada de alta a todos los efectos, con las siguientes características:

Número de inscripción: 143-10/16 C

Tipo de inscripción: Constitutiva

Datos Personales:

(*****)

Domicilio:..... 30730 (San Javier).

Fecha de solicitud: 19 de octubre de 2016.

Tercero.- Que se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2391/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se proceda a la devolución a la mercantil Construcciones Montserrat Villaescusa, S.L., con C.I.F.: B-73073769, de la garantía definitiva por importe de 1.965,04 euros, depositada para responder de las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato de obras denominado “Renovación de intersección de las calles Extramuros, Dr. Pardo López, Menéndez Pidal y Plaza Anexa, en San Javier”.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.

San Javier a 9 de noviembre de 2016.



EL ALCALDE

José Miguel Luengo Gallego

EL SECRETARIO

Alberto Nieto Meca.